



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

00365
1271

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDY

Yura, 15 de julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YURA

VISTOS:

En Sesión de Concejo de Fecha 10 de Julio del 2019, la Carta N° 023-2019/FLCH, del consultor en Gestión Pública; el informe N° 083-2019-MDY-GM-GPP-SGPR de la Subgerencia de Planificación y Racionalización y el Informe Legal N° 108-2019-MDY-GM/GAJ, referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentra adecuado a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L. N° 1272, D.L. N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su modificatoria Ley N° 30494, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Legislativo N° 1353, que Crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, que aprueba el "TUPA Modelo de los procedimientos



YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales".

Que, se efectuó la revisión del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) por las diversas áreas administrativas, formulando sus observaciones las que posteriormente fueron subsanadas mediante Carta N° 023-2019/FLCH, del consultor en Gestión Pública; el informe N° 083-2019-MDY-GM-GPP-SGPR de la Subgerencia de Planificación y Racionalización, por lo que debe procederse a su aplicación conforme al Informe Legal N° 108-2019-MDY-GM/GAJ, referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Artículo 1.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura; que, en anexos adjuntos, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DEROGAR todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Distrital de Yura y en los paneles informativos de la municipalidad.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia administrativas y las Sub Gerencias y demás que tengan injerencia, el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Secretaría General del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a los plazos que la ley dispone.

Tercera.- Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Victor Davidson Luque Cruz
Secretaría General

